



Resolución Secretaría General

Lima, 29 DIC. 2023

VISTOS:

El Memorándum (DGA) N° DGA01244/2023, de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección General de América; el Memorándum (OPP) N° OPP03092/2023, de 4 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum (LEG) N° LEG02838/2023, de 22 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, como parte del Informe de Auditoría N° 30500-2022-CG/ADES-ADE, denominado "Auditoría de Desempeño a la gestión intergubernamental y a la evaluación y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores", correspondiente al período de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, la Contraloría General de la República recomendó a este Ministerio, entre otros, dotar de competencias específicas a las Oficinas Desconcentradas ubicadas en los departamentos de frontera para ejercer las funciones de representatividad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, en concordancia con sus funciones;

Que, el artículo 18, in fine, de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, dispone que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF) está a cargo de un órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-RE, dispone que la Secretaría Ejecutiva del CONADIF está a cargo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 35 de la mencionada norma reglamentaria señala que las Oficinas Desconcentradas localizadas en los ámbitos fronterizos, participan como órganos de asesoría de los Comités Regionales y Provinciales de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza y, además, coordinan con instituciones públicas, y, en los casos convenidos, con instituciones privadas y de la sociedad civil las acciones de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, en representación de la Secretaría Ejecutiva del CONADIF;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, las Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores en diferentes puntos del país son órganos desconcentrados que dependen del Despacho Viceministerial y funcionalmente de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza de la Dirección General de América;

Que, asimismo, los Órganos Desconcentrados son responsables de impulsar la ejecución de la estrategia de desarrollo fronterizo del país, la inserción de las capacidades locales en la economía regional y mundial y el aprovechamiento eficiente, en las zonas concernidas, de los acuerdos binacionales y regionales de integración y cooperación en los que participa el Perú, apoyando el proceso de descentralización del país;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0826-2022-RE, de 12 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 012-2022-DGA/RE "Lineamientos para el funcionamiento de las Oficinas Desconcentradas";

Que, a la luz de la recomendación efectuada por la Contraloría General de la República, resulta necesario modificar la mencionada directiva, incorporando funciones específicas para que las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas en zonas de frontera, puedan ejercer de mejor manera la representación de la Secretaría Ejecutiva del CONADIF en sus respectivas circunscripciones fronterizas;



Resolución Secretaría General

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0841-2022-RE, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0204-2023-RE, se delega al titular de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en materia normativa, la facultad de aprobar directivas, planes, manuales, programas, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos-normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de todas las unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con los visados de la Dirección General de América, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y la Resolución Ministerial N° 0841-2022-RE, modificada por la Resolución Ministerial N° 0204-2023-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Se modifica el numeral 4.2, incorporándose el sub numeral 4.2.1; así como, se modifican los sub numerales 4.4.1 y 4.4.3 del numeral 4.4, del artículo 4 de la Directiva N° 012-2022-DGA/RE "Lineamientos para el funcionamiento de las Oficinas Desconcentradas", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0826-2022-RE, cuyos textos en adelante quedan redactados de la siguiente manera:

"4.2 Funciones de las ODE

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones del MRE y demás normas vigentes aplicables a la materia, las ODE tienen las siguientes funciones:

- a) Fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales, así como de las instituciones de la sociedad civil en materia de acuerdos de integración y cooperación regional en los que el Perú forma parte, especialmente de los mecanismos de integración establecidos en las zonas de frontera, para su adecuada implementación.
- b) Orientar a los gobiernos regionales y locales, así como a las instituciones de la sociedad civil, que correspondan, acerca de las oportunidades de desarrollo que genera la relación con la comunidad internacional, en especial con los países vecinos.
- c) Proponer nuevos contenidos y perspectivas regionales en la política exterior peruana y apoyar el diseño y puesta en ejecución de iniciativas de promoción del desarrollo regional y local en el ámbito de la gestión externa y la relación bilateral con los países vecinos.
- d) Promover la inserción de las capacidades locales en la economía regional y mundial y el aprovechamiento eficiente, en las zonas concernidas, de los acuerdos binacionales y regionales de integración y cooperación en los que participa el Perú, apoyando el proceso de descentralización del país.
- e) Apoyar la labor consular a través de la certificación y apostillado de documentos extendidos en el exterior y en el Perú para que surtan efectos dentro y fuera del país.
- f) Informar a la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, el pedido de asistencia humanitaria a favor de un connacional en el exterior, previa solicitud de sus familiares que domicilien en la circunscripción de la ODE.
- g) Apoyar la promoción del desarrollo económico, social, turístico, comercial de inversiones y cultural en los ámbitos regional y local.
- h) Cumplir con otras funciones que le asigne el/la Viceministro/a de Relaciones Exteriores y la DDF-DGA, dentro del ámbito de sus competencias."



Resolución Secretaría General

4.2.1 Funciones adicionales de las ODE de frontera

Según lo dispuesto por la Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza y su norma reglamentaria, adicionalmente a las funciones descritas en el numeral 4.2 del presente documento, las ODE ubicadas en los departamentos de frontera cumplen las siguientes funciones, en representación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF), a cargo de la DDF-DGA:

- a) Coordinar, apoyar y asesorar a los gobiernos subnacionales de frontera en la instalación y funcionamiento de los comités regionales, provinciales y distritales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza, cuando sea requerido por la autoridad competente, promoviendo el trabajo de dichos mecanismos.
- b) Coordinar con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, de sus respectivas circunscripciones, acciones orientadas al cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas.
- c) Coordinar la designación de los representantes (titular y alterno) de los gobiernos regionales y locales de frontera que forman parte del CONADIF, para la conformación del respectivo Grupo de Coordinación Técnica, remitiendo la información a la DDF-DGA y manteniéndola actualizada.
- d) Verificar el cumplimiento del proceso de elección de los alcaldes representantes de las municipalidades provinciales y distritales de frontera para integrar los comités regionales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza.
- e) Transmitir a la DDF-DGA la información que reciba de los comités de desarrollo de fronteras e integración fronteriza sobre las intervenciones, así como su respectiva evaluación, que se desarrollan en zonas de frontera y que tengan implicancias en temas de integración fronteriza o en temas de seguridad y soberanía nacional.
- f) Remitir insumos a los comités regionales, provinciales y distritales de fronteras, cuando sea requerido por la autoridad competente, para la formulación del proyecto de reglamento interno, a partir de la información proporcionada por la DDF-DGA.
- g) Difundir la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas y promover su cumplimiento en sus respectivas circunscripciones.
- h) Elaborar y conservar un archivo, físico o virtual, en el que se acrediten las gestiones realizadas con los gobiernos subnacionales de frontera para contribuir al funcionamiento del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza y el logro de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas.
- i) Cumplir con otras funciones que le asigne la DDF-DGA, en calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza."

4.4 Acciones de coordinación

El director de la ODE coordina las siguientes actividades:

4.4.1 Apoyo al funcionamiento del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza

Realiza coordinaciones con los gobernadores regionales y alcaldes de frontera a fin de difundir y promover el cumplimiento las funciones asignadas mediante las normas sobre la materia, coadyuvando al funcionamiento del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza y al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas."

(...)

4.4.3 Promoción y fomento del desarrollo

Promueve el desarrollo económico, social, turístico, comercial y de inversiones que puedan realizarse en sus respectivas circunscripciones, así como las actividades vinculadas a la cooperación internacional."





Resolución Secretaría General

Artículo 2.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, la notificación de la presente resolución a todas las unidades de organización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Publicación

Se encarga a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Oficina General de Comunicación la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado peruano (www.gob.pe/rree).

Regístrese y comuníquese.

Augusto Salamanca C.
Embajador
Secretario General (e)
Ministerio de Relaciones Exteriores



Registrado en la Fecha
29 DIC 2023
RSG N° 1222 /RE